ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
FDLPA-SAMC-013-2026

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **FDLPA-SAMC-013-2026**, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II:

1. **OBJETO**

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE HUERTAS URBANAS, LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS, LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA APROPIACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2565 "PUENTE ARANDA ECOACTIVA."

La modalidad de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

2. **LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:**

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el Portal de Contratación Pública del SECOP II. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

3. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del contrato será **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 240.875.908)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato de la vigencia fiscal «2026», respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del mayo de 2026 con cargo al Proyecto No 2565 "Puente Aranda EcoActiva" o rubro O230117459920242565.

Nota 1: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. La diferencia entre el valor de la oferta económica y el valor oficial del proceso se utilizará para aumentar las cantidades de los ítems relacionados a las actividades "Insumos Huertas". Lo anterior teniendo en cuenta que para el presente proceso se busca un mayor beneficio para la localidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el anexo técnico.

4. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local y el contratista, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la localidad de Puente Aranda, en los espacios definidos por la Alcaldía Local y las dependencias responsables del proyecto 2482: "Conectando El Arte Y Los Saberes En Puente Aranda".

De igual manera, las acciones administrativas asociadas al proceso, tales como ingreso de elementos al almacén, verificación documental, seguimiento por parte de la supervisión y coordinación logística, se realizarán en las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, conforme a los lineamientos institucionales y a las directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno. En caso de requerirse desplazamientos a espacios comunitarios, estos estarán localizados dentro del perímetro de la localidad, garantizando que la ejecución del contrato se mantenga dentro del ámbito territorial definido por el Plan de Desarrollo Local.

5. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Anexo 4 del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* y en los documentos de umbrales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se recuerda que las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para dicha limitación corresponde al valor equivalente a US $125.000, conforme a los lineamientos vigentes divulgados por Colombia Compra Eficiente para el período 2024–2025 y mantenidos para los tratados con vigencia 2025–2026.

Análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes (2026):

Valor del proceso: El presente proceso de contratación tiene un valor estimado de $240.875.908 COP.

Comparación con umbrales: Según los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente, los montos mínimos que activan la aplicación de los Acuerdos Comerciales para bienes y servicios —según el tratado y el nivel de entidad— se ubican por encima de los $400 millones COP, como lo ejemplifica el umbral para bienes y servicios del Acuerdo Colombia–Canadá en entidades del nivel central ($435.580.321 COP) vigente para 2024–2025 y aplicable por referencia normativa en 2026.

Conclusión: El valor del presente proceso se encuentra por debajo de todos los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en bienes y servicios para el período 2025–2026, por lo que no resulta exigible la aplicación de dichos acuerdos comerciales en este proceso de contratación.

6. CONDICIONES DE CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta el término de traslado del informe de evaluación para realizarlas respectivas subsanaciones dentro de dicho plazo, conforme lo establece la Ley 1882 de 2018.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con las condiciones estipuladas en pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia y acreditación de la capacidad financiera y organizacional, la evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo

con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

9. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma electrónico del proceso publicado en la Plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se encuentran conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II.

Las fechas establecidas en la plataforma de SECOP II, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Puente Aranda - FDLPA mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLPA no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

Proyectó: *Nathalia Rodriguez - Abogado de Apoyo FDLPA*
Revisó: *Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA*
Aprobó: *Jesús David Díaz Campos – Asesor de Despacho FDLPA*
Aprobó: *Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local – Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II*